



PERÚ

Ministerio
de Salud

PERÚ PROGRESO
PARA TODOS

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01



VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

2015

 **REFORMA**
es más **SALUD**

Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01

**Para la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes
en establecimientos de Salud, 2014**

2015

Catalogación realizada por la Dirección General de Epidemiología – Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades No Transmisibles.

© MINISTERIO DE SALUD DEL PERÚ

Dirección General de Epidemiología

Calle Daniel Olaechea N° 199, Jesús María, Lima 11, Telefono: 613 4500

Website: <http://www.dge.gob.pe>

E-mail: postmaster@dge.gob.pe

Directiva Sanitaria N° 060-MINSA/DGE-V.01 para la vigilancia epidemiológica de Diabetes en establecimientos de Salud, 2014/ Elaborado por Tania López Zenteno; Luis Revilla Tafur -- Lima: Ministerio de Salud, Dirección General de Epidemiología, 2015.

39p.. tab., graf., 15x21 cm.

I. DIABETES MELLITUS 2. VIGILANCIA SANITARIA 3.

I. López Zenteno, Tania

II. Revilla Tafur, Luis

III. Perú. Ministerio de Salud

IV. Dirección General de Epidemiología (Perú)

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Equipo técnico de Vigilancia Epidemiológica de ENT

Tania López Zenteno MD, MPH

Luis Revilla Tafur MD Epidemiólogo

Apoyo

Sr. Aníbal Urbiola Aytipa

Asesores

Med. Endocrinólogo Luis More Saldaña

Med. Endocrinólogo Dante Gamarra Gonzales

Med. Endocrinólogo Hugo Albañil Huamán

Med. Endocrinólogo Helar Manrique

Med. Endocrinólogo Jorge Calderón

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Registro Nro. 2015-05255

ISBN N: 978-612-4222-13-9

Primera edición, 2015

Tiraje: 2000 ejemplares

Impresión: Publicistas Editores CADI SAC - RUC. 20524968291

Jr. José Galvez N° 1346 Of. 103 - Urb. Santa Beatriz - Lima

E-mail: impresionescadisac@hotmail.com

**Médico ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud**

**Médico Epidemiólogo PERCY LUIS MINAYA LEÓN
Viceministro de Salud Pública**

**Médico Patólogo MARTIN YAGUI MOSCOSO
Director General de Epidemiología**

Agradecimientos:

A Todos los profesionales de la RED Nacional de Epidemiología del Perú, cuyo esfuerzo permitió la elaboración, validación de esta Directiva Sanitaria

Si queremos triunfar, no nos quedemos mirando o archivando esta Directiva Sanitaria. Empecemos a caminar, escalón por escalón hasta conocer de más cerca esta enfermedad que flagela a nuestros hermanos peruanos.

RESOLUCION MINISTERIAL	9
DIRECTIVA SANITARIA N° 060 MINSA/DGE-V.01	
DIRECTIVA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
DE DIABETES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	11
I. FINALIDAD	11
II. OBJETIVOS	11
III. ÁMBITO DE AMPLICACIÓN	11
IV. BASE LEGAL	12
V. DISPOSICIONES GENERALES	13
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	16
VII. RESPONSABILIDAD	19
 ANEXO 01:	
Flujo de la información	20
 ANEXO 02:	
Ficha epidemiológica de Diabetes	22
 ANEXO 03:	
Ficha de seguimiento de casos de diabetes	24
 ANEXO 04:	
Instructivo para la vigilancia epidemiológica de diabetes en el establecimiento de salud	26
 Seguimientos del Caso de Diabetes	38



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Diciembre del 2014

Visto, el Expediente N° 14-006563-001 que contiene el Memorando N° 1318-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, y Expediente N° 14-006563-002 que contienen el Memorando N° 1601-2014-DGE-DVE-DSVSP/MINSA, de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud;

A. Velásquez

CONSIDERANDO:

P. Giusti

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

P. Minaya

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 28553, Ley general de protección a las personas con diabetes, disponen el régimen legal de protección de las personas con diabetes, con el objeto de mejorar la salud y calidad de vida de las personas que padezcan esta enfermedad, a través de la formulación de políticas integrales de salud, de carácter preventivo, control y tratamiento, tendentes a disminuir las complicaciones generadas por esta patología;

D. Cespedes M.

Que, el literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que es función rectora del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

M. Yagui M.

Que, los literales a) y b) del artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece entre otras funciones de la Dirección General de Epidemiología, el diseñar, normar y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, en el ámbito nacional, así como diseñar, normar y conducir el proceso de análisis de la situación de salud para la determinación de prioridades sanitarias, como base del planeamiento estratégico en salud;

J. Zavaleta S.

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Epidemiología ha propuesto para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Diabetes en Establecimientos de Salud, con la finalidad de contribuir a conocer las características epidemiológicas, el estado de la enfermedad en el momento de su detección, su evolución, complicaciones y respuesta al tratamiento de la diabetes en los establecimientos del sector salud;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección General de Epidemiología;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Epidemiología, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N°060-MINSA/DGE-V.01 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Diabetes en Establecimientos de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Epidemiología la difusión, seguimiento y evaluación en el ámbito nacional de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria.

Artículo 3º.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud de Lima y las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencia Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Sanitaria, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.cob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



P. GIUSTI



J. Zavala S.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud



DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
DIRECTIVA SANITARIA PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
DE DIABETES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

I. FINALIDAD

Contribuir a conocer las características epidemiológicas, el estado de la enfermedad en el momento de su detección, su evolución, complicaciones y respuesta al tratamiento de la Diabetes en los establecimientos del sector salud.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las pautas para la implementación y desarrollo del sub sistema de vigilancia epidemiológica de diabetes en los establecimientos del sector salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Establecer las disposiciones generales y específicas para la implementación y funcionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica de diabetes en los establecimientos de salud, que permita conocer la tendencia de la diabetes, generando los indicadores para las intervenciones sanitarias.

2.2.2. Establecer las disposiciones necesarias para el seguimiento de los casos de diabetes en los establecimientos de salud.

2.2.3. Establecer las responsabilidades en los diferentes niveles de gestión sanitaria para la implementación y desarrollo del sub sistema de vigilancia epidemiológica de diabetes.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de alcance nacional, de aplicación en todos los Establecimientos del sector Salud, públicos y privados, en el país. (incluye a los establecimientos del Ministerio de Salud, los asignados al Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, EsSalud, gobiernos regionales, gobiernos locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Municipalidades, y sector privado).

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28553, Ley General de Protección a las Personas con Diabetes.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2008-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28553 Ley General de Protección a las Personas con Diabetes.
- Resolución Ministerial N° 278-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Plan Nacional de Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención 2011-2021”.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad”.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”.
- Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N° 544-2007/MINSA, que Define los Establecimientos de Salud Especializados para el abordaje de los principales daños no transmisibles.
- Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, que Reestructura la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el “Plan Nacional Concertado en Salud.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

5.1.1 Sub Sistema de Vigilancia de Diabetes en Establecimientos de Salud.

Es el proceso sistemático y continuo de recojo de información de un conjunto mínimo de variables de casos de diabetes, en establecimientos de salud con capacidad para diagnóstico y atención de casos de esta patología; su procesamiento y registro en el Portal de diabetes de la Dirección General de Epidemiología disponible on-line, el control de calidad y análisis de las bases de datos, el monitoreo de indicadores y la elaboración de reportes periódicos para diseminación al sistema de vigilancia y a los usuarios de la información.

5.1.2 Unidad Notificante para la Vigilancia de Diabetes (UNVD).

Es el establecimiento de salud, que realiza en forma continua y sistemática, la detección, registro y seguimiento de los casos de diabetes, así como el análisis de la información correspondiente.

5.1.3 Caso de diabetes.

Es aquel paciente que es diagnosticado por un profesional médico en base a criterios clínicos, de laboratorio y antecedentes de tratamiento.

Un paciente con síntomas clínicos (poliuria, polifagia y polidipsia), con un test de glicemia en plasma, tomada en ayunas de 126 mg/dL o superior, o con un test de glicemia en cualquier hora del día de 200 mg/dL o superior, o aquel que fue diagnosticado previamente como diabético y recibe tratamiento hipoglicemiante, aunque tenga un test de glicemia menor de 125 mg/dL, se considera un caso de diabetes¹.

Los códigos de la CIE 10 que corresponden a los casos de diabetes son:

¹ Organización Panamericana de la Salud, Guías ALAD, de diagnóstico, control y tratamiento de la Diabetes tipo 2; http://www1.paho.org/hq/dmdocuments/2010/Guias_ALAD_2009.pdf; 10/07/2014

- E10 Diabetes mellitus insulinodependiente (diabetes tipo 1)
- E11 Diabetes mellitus no insulinodependiente
(diabetes tipo 2)
- E13 Otras diabetes mellitus especificadas,
- E14 Diabetes mellitus no especificada,
- O24 Diabetes mellitus en el embarazo.

5.1.4 Caso nuevo o incidente.

Es el caso de diabetes que es diagnosticado por primera vez, y que anteriormente desconocía su condición de diabético.

5.1.5 Caso prevalente.

Es el caso de diabetes que ha sido diagnosticado previamente por un profesional médico en un servicio de salud, mediante un test de glicemia o una prueba de tolerancia a la glucosa, sin importar que el paciente haya iniciado o no el tratamiento correspondiente.

5.1.6 Pre diabetes.

Se considera el estado de pre diabetes, cuando el nivel de glicemia en plasma en ayunas se encuentra entre 100 y 125 mg/dl, o el test de tolerancia a la glucosa es anormal (nivel de glicemia entre 140 y 199 mg/dl, después de la ingesta de 75 gr de glucosa), o ambas condiciones simultáneamente.

5.1.7 Caso Complicado de diabetes.

Es todo caso de diabetes que al momento de su captación o durante el seguimiento, presenta alguna de las siguientes complicaciones inherentes a la enfermedad:

- a) Neuropatía
- b) Retinopatía:
 - * No proliferativa
 - * Proliferativa
- c) Pie diabético:
 - * Sin amputación
 - * Con amputación

d) Nefropatía:

- * Microalbuminuria
- * Macroalbuminuria
- * Insuficiencia renal

e) Complicaciones macrovasculares:

- * Enfermedad isquémica del corazón,
- * Enfermedad cerebrovascular
- * Enfermedad arterial periférica.

5.1.8 Comorbilidad:

Presencia de enfermedades co-existentes o adicionales en relación con el diagnóstico inicial con respecto a la enfermedad índice (diabetes) que es el objetivo del estudio. La comorbilidad puede afectar el rendimiento de las personas afectadas e incluso su supervivencia. Se puede utilizar como un indicador de pronóstico para la duración de la hospitalización factores, de costos y de mejora o la supervivencia:

- a. Hipertensión arterial.
- b. Obesidad.
- c. Dislipidemia
- d. Enfermedad tiroidea
- e. Tabaquismo
- f. Anemia.
- g. Cáncer.
- h. Hígado graso.
- i. Tuberculosis.

- 5.2. La diabetes mellitus es una enfermedad sujeta a notificación obligatoria. Cada establecimiento de salud llenará la ficha epidemiologica en forma continua y registrará los casos en forma semanal, lo hará a traves del portal de diabetes de la Direccion General de Epidemiología.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y FLUJO DE LA INFORMACIÓN:

6.1.1 Todo caso de diabetes diagnosticado en un establecimiento de salud del sector salud (del Ministerio de Salud, EsSalud, gobiernos regionales, gobiernos locales, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Municipalidades, y sector privado), debe ser registrado de acuerdo a las definiciones operativas establecidas en la presente Directiva Sanitaria.

6.1.2 La Vigilancia Epidemiológica de diabetes se implementará en forma progresiva, comenzando por los hospitales (establecimientos nivel: III-2, III-1, III-E, II-2, II-1 y II-E), posteriormente en los establecimientos de salud de nivel I-4 y I-3.

6.1.3 El responsable de Epidemiología o el que haga sus veces en el establecimiento de salud deberá hacer la búsqueda de casos de diabetes en forma continua, utilizando las fuentes de información (Registros de atenciones en consultorio externo y en emergencia, registro de egresos hospitalarios, registros de laboratorio). Para cada caso identificado, se llenará una Ficha Epidemiológica (Anexo 2), o una Ficha de Seguimiento (Anexo 3), según corresponda.

6.1.4 Registro de casos: Las Fichas Epidemiológicas o de Seguimiento de los casos de diabetes, serán digitadas semanalmente por el personal de Epidemiología del Establecimiento o quien haga sus veces, en el portal de diabetes, disponible en el sitio web de la Dirección General de Epidemiología e ingresar a intranet en el siguiente link: [htt://app8.dge.gob.pe](http://app8.dge.gob.pe)

Para tal efecto, el personal responsable del establecimiento contará con una clave de acceso, que será otorgada por la Dirección General de Epidemiología.

6.1.5 Seguimiento del caso de diabetes: Todo caso de diabetes, previamente registrado como caso incidente o prevalente, debe tener un seguimiento en el sistema de vigilancia, cada 12 meses, de manera que permita hacer la evaluación del comportamiento de la enfermedad.

6.2 PLAZOS Y FLUJO DE INFORMACIÓN:

6.2.1 La búsqueda de casos de diabetes y el llenado de las fichas epidemiológicas en los establecimientos de salud, serán realizados en forma continua por el personal de Epidemiología del Establecimiento, o quien haga sus veces. Antes de ser registradas, las Fichas epidemiológicas o fichas de seguimiento de los casos, serán revisadas por el responsable de la vigilancia epidemiologica de Daibetes en coordinación con el Servicio de Medicina o de Endocrinología, según la disponibilidad del especilista. El registro de los casos en el Portal de diabetes se hará en forma semanal.

6.2.2 Las Oficinas de Epidemiología de las DIRESAS/GERESAS/DISAS/IGSS, o a las que hagan sus veces, realizarán la consolidación de la información y el análisis de consistencia de las bases de datos en forma mensual, realizando la retroalimentación correspondiente a los establecimientos de su jurisdicción.

6.3. ANÁLISIS E INDICADORES:

6.3.1 En el nivel nacional, la Dirección General de Epidemiología realizará el análisis de los indicadores de vigilancia, y el análisis de la información nacional, elaborando los informes técnicos correspondientes para los usuarios de la información, en forma trimestral. El IGSS/DISAS/DIRESAS/GERESAS realizarán el análisis de los indicadores de vigilancia a nivel de su ámbito o área de juridicción, asimismo los Hospitales realizarán el respectivo análisis; los mismos que deberán presentar el informe analizado de la vigilancia epidemiologica de Diabetes a su jefe inmediato superior, y difundirlo en su region.

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

Los Indicadores a incluir en los informes epidemiológicos periódicos se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Indicadores para la vigilancia de diabetes*.

INDICADOR	FORMULA	OBSERVACIONES
Proporción de casos incidentes registrados	Número de casos incidentes registrados / (Total de casos registrados en el periodo) *100	El número de casos incidentes es igual al número de casos nuevos de diabetes atendidos en el establecimiento.
Proporción de casos prevalentes registrados	Número de casos prevalentes registrados / (Total de casos registrados en el periodo) *100	El número de casos incidentes y el número de casos prevalentes no suman el total de casos de diabetes atendidos.
Proporción de casos de diabetes según tipo (tipo 1, tipo 2, gestacional, o secundaria).	Número de casos de diabetes según tipo (tipo 1, tipo 2, gestacional, o secundaria) / (Total de casos de diabetes registrados en el periodo)*100	Los casos de DM tipo 1 ≈ 2% de los casos de diabetes. Los casos de DM tipo 2≈96%
Proporción de casos con prueba de hemoglobina glucosilada (HbA1c)	Número de casos con HbA1c /(total de casos registrados en el periodo)*100	Todos los casos prevalentes y los casos en seguimiento, deben tener resultado de HbA1c.
Proporción de casos de prediabetes	Número de casos en estado de prediabetes registrados / (Total de casos registrados en el periodo)*100	Un 5-7% de personas ≥ 20 años pueden estar en prediabetes.
Proporción de casos con glicemia ≥130 mg/dl.	Número de casos con glicemia ≥130 mg/dl /(total de casos con resultados de glicemia)*100	En programas exitosos de diabetes, más del 70% de pacientes están controlados
Proporción de casos con HbA1c ≥7,0%	Número de casos con HbA1c ≥7,0% / (total de casos con resultados de HbA1c)*100	En Programas de diabetes con alta adherencia al tratamiento, >70% de pacientes tienen HbA1c<7%.
Proporción de casos complicados	Número de casos con complicaciones neurologías, Microvasculares o macrovascular /(Total de casos registrados en el periodo)*100	La proporción de casos con complicaciones es de 20-30%, esta proporción debe reducirse.

* El valor puntual de estos indicadores es referencial, la mayor utilidad de estos esta en el seguimiento.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Epidemiología es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria hasta el nivel regional. Así mismo es responsable de brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación y realizar la supervisión de su cumplimiento.

7.2 NIVEL REGIONAL

La DIRESA/ GERESA o la que haga sus veces en el ámbito regional, es responsable de la difusión de la presente Directiva Sanitaria en los establecimientos de su jurisdicción, así como de implementarla, brindar asistencia técnica y de supervisar su cumplimiento.

7.3 NIVEL LOCAL

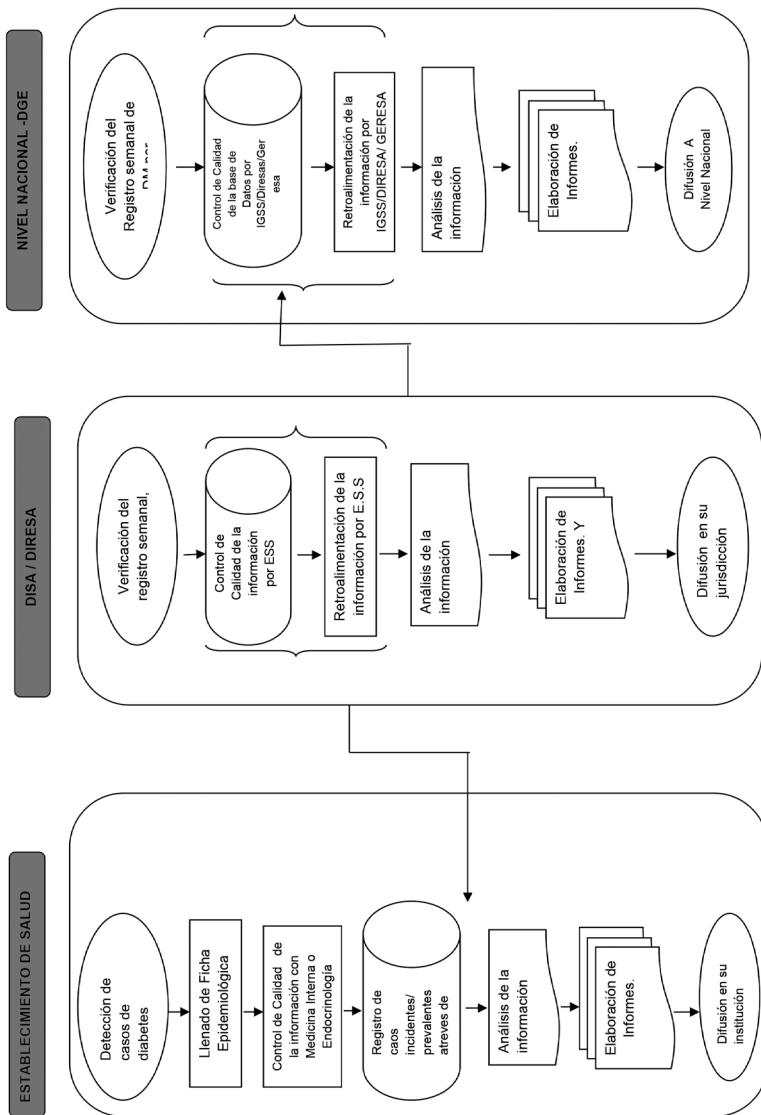
Los establecimientos de salud y las correspondientes unidades notificantes son responsables de implementar y aplicar lo dispuesto en la presente Directiva Sanitaria, en lo que les corresponda.

VIII. ANEXOS

- | | |
|---------------|---|
| ANEXO N° 01.- | Flujo de la información |
| ANEXO N° 02.- | Ficha epidemiológica de diabetes. |
| ANEXO N° 03.- | Ficha de seguimiento de casos de diabetes. |
| ANEXO N° 04.- | Instructivo para la vigilancia epidemiológica de diabetes en establecimientos de salud. |

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

ANEXO 01: FLUJO DE LA INFORMACIÓN



ANEXOS

ANEXO 02: FICHA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES

	PERÚ	Ministerio de Salud	Dirección General de Epidemiología	DIABETES FICHA EPIDEMIOLOGICA		
Datos del paciente						
Establecimiento		Nº H.C.		Nº de Ficha		
Datos del paciente						
Ap. Paterno		Ap. Materno		Nombres		
Sexo <input type="text"/>		Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa) <input type="text"/>		Edad <input type="text"/>		
Grado de instrucción 1. Primaria incompleta 2. Primaria completa 3. Secundaria incompleta		4. Secundaria completa 5. Superior no univ. Incompl. 6. Superior no univ. Compl.		7. Superior univ. Incomp. 8. Superior univ. Compl. 9. Ninguno		
Lugar de nacimiento <input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Departamento <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Distrito <input type="text"/>		
Lugar de residencia <input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Dirección <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>		Distrito <input type="text"/>		
Tipo de seguro de salud 1. SIS 2. Essalud (titular) 3. Essalud (familiar) 10. Otro		4. Essalud (facultativo) 5. Essalud (régimen especial) 6. FF-AA. / PNP Cual: <input type="text"/>		Seguro de salud <input type="text"/> 1. Si 7. Privado (pre pago) 8. Privado (autoseguro) 9. Privado (seguro de asistencia médica)		2. No
Fecha de captación <input type="text"/>		1. Caso nuevo (incidente) 2. Caso prevalente <input type="text"/> años <input type="text"/> meses		Exámenes Bioquímicos durante la captación del caso Glicemia (ayunas) <input type="text"/> mg/dL Glicemia Post Prandial <input type="text"/> mg/dL TTG (2 horas) <input type="text"/> mg/dL Hemoglobina Glicosilada <input type="text"/> %		
Tipo de caso: <input type="text"/>						
Tiempo de enfermedad <input type="text"/> años						

Tipo de diabetes:		<input type="text"/> mg/gr creatinina																
1. Tipo 1 2. Tipo 2		<input type="text"/> mg/dL																
5. Pre-diabetes		<input type="text"/> mg/dL																
6. No Clasificada		<input type="text"/> g/L																
Peso corporal		Microalbuminuria																
Talla		Colesterol LDL																
Perímetro de cintura		Creatinina sérica																
PA sistólica		Proteinuria (24 h)																
PA diastólica		Estado del caso al momento de la consulta:																
		<input type="radio"/> 1. Controlado / Estable																
		<input type="radio"/> 2. Complicado																
		<input type="radio"/> 3. Muerto																
		<input type="radio"/> 4. Descompensado																
		<input type="text"/> Número de consultas (últimos 12 meses)																
		<input type="text"/> Número de hospitalizaciones (últimos 12 meses)																
Comorbilidad al momento de la captación del caso (marque una o mas)																		
<table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/> Hipertensión arterial</td> <td><input type="radio"/> Enf. Tiroidea</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Obesidad</td> <td><input type="radio"/> Tuberculosis</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Dislipidemia</td> <td><input type="radio"/> Fuma actualmente</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Anemia</td> <td><input type="radio"/> Cáncer</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Hígado graso</td> <td><input type="radio"/> Tipo de cáncer</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Otra</td> <td><input type="radio"/> </td> </tr> </table>				<input type="radio"/> Hipertensión arterial	<input type="radio"/> Enf. Tiroidea	<input type="radio"/> Obesidad	<input type="radio"/> Tuberculosis	<input type="radio"/> Dislipidemia	<input type="radio"/> Fuma actualmente	<input type="radio"/> Anemia	<input type="radio"/> Cáncer	<input type="radio"/> Hígado graso	<input type="radio"/> Tipo de cáncer	<input type="radio"/> Otra	<input type="radio"/>			
<input type="radio"/> Hipertensión arterial	<input type="radio"/> Enf. Tiroidea																	
<input type="radio"/> Obesidad	<input type="radio"/> Tuberculosis																	
<input type="radio"/> Dislipidemia	<input type="radio"/> Fuma actualmente																	
<input type="radio"/> Anemia	<input type="radio"/> Cáncer																	
<input type="radio"/> Hígado graso	<input type="radio"/> Tipo de cáncer																	
<input type="radio"/> Otra	<input type="radio"/>																	
<p>Comorbilidad al momento de la captación del caso (marque una o mas)</p> <p>Complicación(es) detectada(s) en la evaluación.</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/> Caso Evaluado</td> <td><input type="radio"/> No</td> <td><input type="radio"/> Si</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Neuropatía</td> <td><input type="radio"/> Nefropatía diabética</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Retinopatía no proliferativa</td> <td><input type="radio"/> Isquémica coronar</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Retinopatía proliferativa</td> <td><input type="radio"/> Cerebrovascular</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Pie diabético (s/ amputación)</td> <td><input type="radio"/> Arterial periférica</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Pie diabético (c/ amputación)</td> <td><input type="radio"/> </td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> Episodios de hipoglicemia (últimos 6 meses)</td> <td><input type="radio"/> </td> </tr> </table>				<input type="radio"/> Caso Evaluado	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> Neuropatía	<input type="radio"/> Nefropatía diabética	<input type="radio"/> Retinopatía no proliferativa	<input type="radio"/> Isquémica coronar	<input type="radio"/> Retinopatía proliferativa	<input type="radio"/> Cerebrovascular	<input type="radio"/> Pie diabético (s/ amputación)	<input type="radio"/> Arterial periférica	<input type="radio"/> Pie diabético (c/ amputación)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/> Episodios de hipoglicemia (últimos 6 meses)	<input type="radio"/>
<input type="radio"/> Caso Evaluado	<input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si																
<input type="radio"/> Neuropatía	<input type="radio"/> Nefropatía diabética																	
<input type="radio"/> Retinopatía no proliferativa	<input type="radio"/> Isquémica coronar																	
<input type="radio"/> Retinopatía proliferativa	<input type="radio"/> Cerebrovascular																	
<input type="radio"/> Pie diabético (s/ amputación)	<input type="radio"/> Arterial periférica																	
<input type="radio"/> Pie diabético (c/ amputación)	<input type="radio"/>																	
<input type="radio"/> Episodios de hipoglicemia (últimos 6 meses)	<input type="radio"/>																	
<p>Tratamiento</p> <p>Tratamiento no medicamentoso <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No</p> <p>Tratamiento Medicamentoso</p>																		
<p>Tipo de Medicamento (seleccione una o mas)</p> <table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/> 1. Metformina</td> <td><input type="radio"/> 5. Insulinas análogas</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> 2. Sulfonilureas</td> <td><input type="radio"/> 6. Glitazonas</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> 3. Inhibidores DPP-IV</td> <td><input type="radio"/> 7. Gliflozinas</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> 4. Insulinas Humanas</td> <td><input type="radio"/> 8. Agonistas de receptores GLP 1</td> </tr> <tr> <td><input type="radio"/> 9. Otros</td> <td><input type="radio"/> </td> </tr> </table>				<input type="radio"/> 1. Metformina	<input type="radio"/> 5. Insulinas análogas	<input type="radio"/> 2. Sulfonilureas	<input type="radio"/> 6. Glitazonas	<input type="radio"/> 3. Inhibidores DPP-IV	<input type="radio"/> 7. Gliflozinas	<input type="radio"/> 4. Insulinas Humanas	<input type="radio"/> 8. Agonistas de receptores GLP 1	<input type="radio"/> 9. Otros	<input type="radio"/>					
<input type="radio"/> 1. Metformina	<input type="radio"/> 5. Insulinas análogas																	
<input type="radio"/> 2. Sulfonilureas	<input type="radio"/> 6. Glitazonas																	
<input type="radio"/> 3. Inhibidores DPP-IV	<input type="radio"/> 7. Gliflozinas																	
<input type="radio"/> 4. Insulinas Humanas	<input type="radio"/> 8. Agonistas de receptores GLP 1																	
<input type="radio"/> 9. Otros	<input type="radio"/>																	
<p>Tiempo que está en tratamiento <input type="text"/> meses</p> <p><input type="text"/> años</p>																		
<p>Recibió Educación en Diabetes <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No</p> <p>Cumplimiento del tratamiento</p>																		
<p>1. Cumple <input type="radio"/> 2. No cumple</p> <p>3. Iniciando tratamiento</p>																		

ANEXO 03: FICHA DE SEGUIMIENTO DE CASOS DE DIABETES

 PERÚ	Ministerio de Salud	Dirección General de Epidemiología	DIABETES FICHA DE SEGUIMIENTO	
Establecimiento		Nº H.C.	Nº de Ficha	
Datos del paciente		Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)		Edad	Número DNI	
Dirección actual		Teléfono fijo	Celular	
Seguro de salud		<input type="checkbox"/> 1. Si <input type="checkbox"/> 2. No	Cual: _____	
Tipo de seguro de salud		1 sis 2 EsSalud (facultativo) 2 EsSalud (titular) 3 EsSalud (régimen especial) 3 EsSalud (familiar) 6 FF.AA./ PNP 10 Otro		
Fecha de Control:		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Tiempo de enfermedad <input type="text"/> años <input type="text"/> meses	
Peso corporal		Kg. m. cm. <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	Exámenes bioquímicos durante el Control:	
Talla		mm Hg	Glicemia (ayunas) <input type="text"/> mg/dL <input type="text"/> mg/dL	
Perímetro de cintura		mm Hg	Glicemia Post Prandial <input type="text"/> mg/dL <input type="text"/> mg/dL	
PA sistólica		mm Hg	TTG (2horas) <input type="text"/> mg/dL <input type="text"/> %	
PA diastólica		mm Hg	Hemoglobina Glicosilada <input type="text"/> mg/gr creatinina	
Estado del caso al momento de la consulta:		Colesterol LDL <input type="text"/> mg/dL Creatinina sérica <input type="text"/> mg/dL Proteíneuria (24 h) <input type="text"/> g/L		
O 1 Controlado / Estable		O 2 Complicado		
O 3 Muerto				

- 4 Descompensado
 Número de consultas (últimos 12 meses)

Número de hospitalizaciones (últimos 12 meses)

**Comorbilidad al momento de la captación del caso
(marque una o mas)**

- Hipertensión arterial
- Obesidad
- Dislipidemia
- Anemia
- Hígado graso
- Otra
- Enf. Tiroidea
- Tuberculosis
- Fuma actualmente
- Cáncer
- Tipo de cáncer
- Enf. Isquémica corazón
- Enf. Cerebrovascular
- Enf. Arterial periférica
- Neuropatía
- Retinopatía no proliferativa
- Retinopatía proliferativa
- Pie diabético (s/ amputación)
- Pie diabético (c/ amputación)
- Episodios de hipoglicemia (últimos 6 meses)

Tratamiento

Tratamiento no medicamentoso
 Tratamiento Medicamentoso

Tipo de Medicamento (seleccione una o mas)

1. Metformina
2. Sulfonilureas
3. Inhibidores DPP-IV
4. Insulinas Humanas
5. Insulinas análogas
6. Glitazonas
7. Glifozinas
8. Agonistas de receptor
9. Otros

Tiempo que está en tratamiento
 años meses

- Recibió Educación en Diabetes
 Cumplimiento del tratamiento
- Si
 - No
- 1 Cumple 2 No cumple 3 Iniciando tratamiento

Complicaciones al momento de la captación del caso:
Complicación(es) detectada(s) en la evaluación.

Caso Evaluado No Si

- Neuropatía
- Retinopatía no proliferativa
- Retinopatía proliferativa
- Pie diabético (s/ amputación)
- Pie diabético (c/ amputación)
- Episodios de hipoglicemia (últimos 6 meses)

Médico tratante

CMP:

OBSERVACIONES

Dirección General de Epidemiología - MINSA

web: www.dge.gob.pe; correo: notificación@dge.gob.pe

Calle Daniel Olaechea N° 199- Jesús María - Lima 11; Central 631-4500

ANEXO 04

INSTRUCTIVO PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE DIABETES EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

La vigilancia de diabetes se desarrolla en los establecimientos de salud nivel 1-III y superiores, es decir en aquellos que cuenten con profesional médico y con laboratorio, (con capacidad de diagnosticar y tratar casos de diabetes). Este sistema de vigilancia se irá implementando en forma progresiva, desde los hospitales hasta los Centros y Puestos de Salud.

La búsqueda de información para la vigilancia de diabetes en los establecimientos de salud es una actividad de la Oficina de Epidemiología, sin embargo esta debe realizarse coordinadamente con la Oficina de Estadística y con el departamento de Medicina y el servicio de Endocrinología. De la manera en que se desarrolla este trabajo coordinado, dependerá la calidad y utilidad de la información.

Fuentes de información para la vigilancia de diabetes

Las fuentes donde potencialmente se puede hallar la información que facilite el llenado de la ficha Epidemiológica de diabetes, en orden de importancia son las siguientes:

1. Historia clínica del paciente con diabetes,
2. Registros o bases de datos de consulta externa,
3. Registros o bases de datos de egresos hospitalarios,
4. Registros o bases de datos de atenciones por emergencia.
5. Registros de laboratorio.

En algunos establecimientos, el Servicio de Endocrinología dispone de un registro de pacientes diabéticos, este puede ser una importante fuente de información.

El sub sistema de vigilancia de diabetes se desarrolla en establecimientos de salud. La información recogida en la ficha epidemiológica de diabetes es digitada en un aplicativo on-line, disponible en el sitio web de la Dirección General de Epidemiología: <http://www.dge.gob.pe>

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud



Fig. 1. Ingreso al portal de vigilancia de diabetes

Cada Establecimiento de Salud contará con una clave de acceso para ingresar al portal de vigilancia de diabetes. Esta será otorgada por la DGE a solicitud de cada establecimiento. Al ingresar al portal de vigilancia de diabetes, si el establecimiento no cuenta con un usuario y clave, debe registrarse y solicitar una clave de acceso. La información necesaria para solicitar una clave de acceso, se muestra en la fig. 2.

A registration form titled 'Registre su usuario y contraseña'. It includes fields for 'Recena' (with value '06-11-2013'), 'Apellidos', 'Nombres', 'Cargo', 'Dni', 'Telefono', 'Movil', 'Correo', 'Diresa' (with dropdown menu), 'Hospital' (with dropdown menu), 'Institucion' (with dropdown menu), and 'Tipo' (with dropdown menu). Below the form is a large text area for 'Observaciones' with the instruction 'Aviso: De no tener ninguna observación, deberá colocar NINGUNA, muchas gracias.'.

Fig. 2. Información solicitada al usuario para otorgar clave de acceso al portal.

El portal de diabetes, permite:

- Registrar casos de diabetes,
- Visualizar los casos ingresados,
- Visualizar la distribución de los casos registrados,
- Visualizar los casos duplicados,
- Visualizar los casos sin DNI,
- Exportar las bases de datos.
- Cambiar la clave de acceso.

A continuación se hace una descripción detallada de los procesos a seguir para el recojo de la información epidemiológica de diabetes y para la digitación de esta en el Portal on-line.

Número de Ficha: es un número autogenerado por el sistema. No se puede borrar o modificar.

Número de Historia Clínica: Corresponde al número de la HC del establecimiento, documento que almacena la información de las atenciones recibidas por el paciente.

Datos del paciente:

Se registrarán los apellidos y nombres del paciente., el sexo,

Fecha de nacimiento: utilizar el formato <dd/mm/AAAA>. La edad del paciente se calcula automáticamente por el sistema.

Número de DNI. Será importante ingresar el número de DNI, esta variable será utilizada por el sistema para buscar duplicados. Si la Historia clínica no incluye este dato, se debe solicitar a la Oficina de Estadística e Informática del establecimiento, que se disponga la consignación de este dato en la ficha de admisión del paciente. En el futuro este dato será obligatorio para la atención de cualquier paciente.

Grado de Instrucción: Registrar el grado de instrucción, de acuerdo al último año de instrucción aprobado. Se han considerado las siguientes categorías en esta variable:

1. Primaria incompleta
2. Primaria completa,
3. Secundaria incompleta,
4. Secundaria completa,
5. Superior no universitaria (Técnica) incompleta,

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

6. Superior no universitaria (Técnica) completa,
 7. Superior universitaria incompleta,
 8. Superior universitaria completa.
 9. Ninguna.

Lugar de nacimiento del paciente: Consignar el departamento, provincia y distrito, donde nació el paciente.

Al momento de ingresar los datos en el sistema, seleccionar el departamento, provincia y distrito correspondientes.

Lugar de residencia: de modo similar consignar el departamento, provincia y distrito donde reside el paciente los últimos 6 meses. De manera similar al ingreso de la variable “Lugar de

nacimiento”, debe seleccionar el departamento, provincia y distrito, de la lista desplegable del sistema. La localidad de residencia se debe registrar en la dirección del domicilio.

 PERÚ	MINISTERIO DE SALUD	Dirección General de Epidemiología	Vigilancia de la diabetes (Versión 2.0 beta)			
Usuario: Irevillat Apellidos y nombres: REVILLA TAFUR LUIS		IP de acceso: 190.116.33.129	Nivel: Hospital	DIRESA: 36 HOSPITAL: 010401A101		
Número de ficha: 2014-0000000001						
Ficha epidemiológica		Historia clínica: 125637				
DATOS DEL PACIENTE						
Reportes y control		Apellido paterno: MONTERO		Apellido materno: CACHAY	Nombres: JORGE	
Administración		Sexo: 1 - Masculino				
Terminar sesión		Fecha de nacimiento: 22/11/1965		dd/mm/AAA		
Edad: 48		Ej. 99				
Instrucción: 4 - Secundaria completa						
DN: 10502237						
Lugar de nacimiento: AMAZONAS		LUYA		SAN JERONIMO		
Lugar de residencia: AMAZONAS		BONGARA		JAZAN		
Dirección: CALLE GIRASOLE		Teléfono:		Elige		941449710
Seguro de salud: 1 - Si				CHISQUILLA		
Tipo de seguro: 2 - Essalud - titua		Especifique:		CHURUJA		
				CORSOCHA		
				CUISES		
				FLORIDA		
Fecha de captación: 12/07/2012				JUMBILLA		
				RECTA		
				SAN CARLOS		
				SHIPASBAMBA		
Tipo de caso: 2 - Caso prevalente		Tmpo. Enfermedad:		VALERA		
				YAMBRASBAMBA		

Fig. 3. Registro del lugar de nacimiento y lugar de residencia del caso. Dirección: Consignar la dirección del domicilio del paciente.

Número telefónico de contacto: Consignar un número de teléfono fijo o celular del paciente o de un contacto. Este medio se utilizará para indagaciones futuras, por ejemplo para verificar el cumplimiento del tratamiento, o el estado actual del caso.

Seguro de salud: consignar si el paciente dispone de un seguro de atención médica. Seleccionar cuidadosamente, el tipo de seguro, de la lista desplegable que ofrece el portal de diabetes. Los tipos de seguro son:

1. SIS
2. EsSalud (titular)
3. EsSalud (familiar)
4. EsSalud (facultativo)
5. EsSalud (régimen especial)
6. FF.AA. /PNP.
7. Privado (pre pago)
8. Privado (auto seguro)
9. Seguro de asistencia médica.
10. Otro.

En caso que, el paciente dispone de un tipo de seguro que no aparece en la lista desplegable, seleccionar Otro, y especificar el tipo de seguro en el casillero en blanco.

Datos de la Enfermedad

Fecha de captación del caso: corresponde a la fecha en la cual fue detectado el caso por el sub sistema de vigilancia: para los casos nuevos o incidentes, esta corresponde a la fecha en la que el caso fue diagnosticado por primera vez; para los casos prevalentes, esta corresponde a la fecha de consulta, en la que el caso fue detectado para su ingreso en el registro de personas con diabetes del establecimiento. El formato de este campo es: <dd/mm/AAA>

Tipo de caso: Con el propósito de mejorar la información sobre la enfermedad y su comportamiento, se han considerado las siguientes categorías de tipo de caso:

Caso nuevo o incidente: Es el caso de diabetes que es diagnosticado por

primera vez en su vida, y que anteriormente desconocía su condición de diabético.

Puede tratarse de una persona que acudió por múltiples oportunidades al establecimiento de salud o a otros, pero que nunca antes fue diagnosticado como diabético.

Caso prevalente:

Es el caso que ha sido diagnosticado previamente, como caso de diabetes por un profesional médico, en cualquier servicio de salud, mediante un test de glicemia o de una prueba de tolerancia a la glucosa, sin importar que el paciente haya recibido o no el tratamiento correspondiente.

Tiempo de enfermedad: Es el tiempo transcurrido desde la fecha de diagnóstico inicial de diabetes, referido por el mismo paciente, hasta el momento de la consulta. El tiempo de enfermedad se debe contabilizar en años (de preferencia), o en meses (en caso que ésta tenga una duración menor de un año).

Tipos de diabetes

En el sistema de vigilancia de diabetes se consideran los siguientes tipos de diabetes:

- 1) Diabetes mellitus Tipo 1, corresponde a la antes llamada diabetes insulino dependiente, que en la Clasificación Internacional de Enfermedades décima versión corresponde al Código E10.
- 2) Diabetes mellitus Tipo 2; llamada también insulino no dependiente, que en la CIE X corresponde al Código E11.
- 3) Diabetes Gestacional: que corresponde a la diabetes que aparece durante el embarazo, y que corresponde al código O24 de la CIE X.

Si la glicemia es de 92 mg/dL o mayor en una gestante, se trata de una diabetes gestacional, sin embargo se recomienda realizar una prueba de hemoglobina glicosilada (HbA1c), antes de las 12 semanas para descartar una diabetes preexistente.

- 4) Diabetes Secundaria: que corresponde al estado de la enfermedad que aparece como efecto no deseado al tratamiento con drogas específicas como los cortico esteroides, o como consecuencia de una enfermedad que afecta la secreción de insulina, como el cáncer del páncreas, la pancreatitis y otras..

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

- 5) Pre diabetes. Se considera el estado de pre diabetes, cuando el nivel de glicemia en ayunas se encuentra entre 100 y 125 mg/dl (Glucosa en ayunas anormal -GAA), o cuando el test de tolerancia a la glucosa es anormal (TGA - Glicemia entre 140 y 199 mg/dl, después de la ingesta de 75 gr de glucosa), o cuando ambas condiciones coexisten simultáneamente².
El siguiente cuadro resume los criterios de diagnóstico de diabetes y de prediabetes en base a resultados de glicemia en ayunas y del test de tolerancia a la glucosa.
- 6) Diabetes No Clasificada: esta es una categoría que se aplica en aquellos casos que no pueden ser clasificados en forma inicial. Esta condición es temporal y debe ser actualizada una vez que el tipo de diabetes sea establecido por el médico.
- 7) Por último esta la categoría de Otros, que corresponde a los otros tipos de diabetes.

El tipo de diabetes debe ser establecido por el médico del Servicio de Medicina o por el Endocrinólogo.

Tabla 1. Criterios diagnósticos de normalidad, prediabetes y diabetes.

DIAGNÓSTICO METABÓLICO	GLUCOSA PLASMÁTICA (mg/dl)	
	Ayunas	2 Horas post-carga de Glucosa
Normal	<100	<140
GAA	100 a 125	<140
TGA	<100	140 a 199
GAA + TGA	100 a 125	140 a 199
Diabetes	≥126	≥200

Tomado de la Asociación Latinoamericana de diabetes (ALAD).

2 Asociación Latinoamericana de diabetes (ALAD). Consenso de Prediabetes. Documento de Posición de la ALAD. Disponible en <http://www.alad-latinoamerica.org/DOCConsenso/PREDIABETES.pdf>

Presión arterial: Considerar los valores de la presión arterial sistólica (PAS) o diastólica (PAD), en mm de mercurio por separado.

Valor de glicemia al momento de la consulta: se refiere al nivel de glicemia en mg/dL, en la última consulta del paciente, durante la cual se realizó la detección del caso, o durante el control del mismo si se trata de la ficha de seguimiento. El nivel de glicemia se registra en mg/dl (sin decimales). Hay que tener presente que los niveles de glicemia no pueden ser muy bajos o muy elevados, si ocurre esta situación se debe revisar la fuente de información.

Hemoglobina Glicosilada (HbA1c): Es un parámetro de laboratorio que permite valorar el grado de control metabólico de las personas con diabetes. Se recomienda realizarlo en forma trimestral, sin embargo como variable del sistema de vigilancia de diabetes, todo caso prevalente de diabetes debe contar con resultados de HbA1c, y durante el seguimiento de los casos (al menos 1 vez al año), es obligatorio el registro de esta variable.

Tabla 2. Correspondencia entre los niveles promedio de glicemia y el nivel de HbA1c.

Promedio glicemia (mg/dl)	HbA1c
345	12
310	11
275	10
240	9
205	8
170	7
135	6

Tomado de ALAD: Consenso 2010.¹

Hay una relación entre los niveles promedio de glicemia en los 90 días previos al examen de HbA1c y el resultado de este:

Microalbuminuria: Es un parámetro de laboratorio que permite evaluar el grado de pérdida de proteínas en la orina, e indirectamente valora la función renal. La prueba se realiza en orina de 24 horas. En condiciones normales, se tolera una pérdida de albúmina menor de 30 mg en 24 horas; si la perdida es superior a 30 mg. E inferior a 300 mg, se habla de un test de microalbuminuria positivo; una pérdida mayor de 300 mg en 24 horas se conoce como macroalbuminuria. Esta condición precede a la insuficiencia renal.

Los pacientes con diabetes, deben contar con resultados del test de microalbuminuria como parte del monitoreo de la evolución de su enfermedad.

Índice de masa corporal (IMC): Es un indicador para estimar el sobrepeso y la obesidad. Resulta del cociente del peso (en Kg), en relación al cuadrado de la talla (en metros). En la ficha de vigilancia de diabetes, se debe registrar el peso del paciente en Kg, en la última consulta, y su respectiva talla en metros. Ambas variables deben registrarse con 2 decimales. El cálculo del IMC lo realiza el sistema de manera automática. Un IM ≥ 30.0 kg/m² significa que el paciente está en obesidad, Un IMC entre 25.0 y 29.9 kg/m², significa que el paciente está con sobrepeso.

Estado actual del caso: se refiere al estado del paciente en la consulta, este puede ser:

1. Controlado/Estable,
2. Complicado,
3. Muerto,
4. Descompensado.

Un caso está controlado o estable, cuando los niveles de glicemia están entre 70 y 130 mg/dL, la hemoglobina glucosilada es menor de 7%, y no presenta ninguna complicación.

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

Tabla 3. Metas en el manejo integral del paciente con diabetes.

CRITERIO	VALOR
Glicemia en ayunas	70 -120 mg/dl
Glicemia postprandial de 2 horas	<140 mg/dl}
HbA1c	<7%
LDL	<100 mg/dl < 70 mg/dl**
HDL (Varones y mujeres)	> 40 mg/dl
Triglicéridos	> 150 mg/dl
Microalbuminuria (RAC)*	< 30 mg/gr de creatinina
Microalbuminuria en orina de 24 horas	< 30 mg/dl
Presión arterial	≤ 130/80 mm/Hg
IMC Perímetro de cintura	> 19 y < 25 Kg/m ² < 88 cm en mujeres < 94 cm en hombres.

* Relación albúmina/creatinina

** Con enfermedad cardiovascular

La Asociación Latinoamericana de Diabetes (ALAD), establece que las metas a fijar en el manejo integral del paciente con diabetes,³ son las siguientes (Tabla 3).

Un caso está descompensado si la glicemia en ayunas es mayor de 130 mg/dl, la Hemoglobina glicosilada es mayor de 7% o presentó un episodio de hiperglicemia, coma hiperosmolar o cetoacidosis en los últimos 90 días.

Número de Consultas en los últimos 12 meses: Registrar el número de consultas por diabetes en el último año. Este dato es importante para valorar el cuidado que le da a su salud el paciente con diabetes.

Número de hospitalizaciones en los últimos 12 meses. Se deben considerar las hospitalizaciones por diabetes o por sus complicaciones. Este será un indicador de la evolución de la enfermedad.

Caso complicado de diabetes: Un caso esta complicado cuando presenta signos o síntomas de alguna complicación propia de la diabetes. Esta condición se evalúa al momento que el caso es captado por el sistema de vigilancia tanto en casos incidentes (nuevos) como en prevalentes, y permite valorar la oportunidad de la detección del caso, el cumplimiento del tratamiento y la respuesta a este. EL estado del paciente, y específicamente la existencia de complicaciones y el tipo de estas debe ser establecido por el médico.

Las categorías de las complicaciones se muestran en el punto 5.1.7 de la Directiva para la Vigilancia de Diabetes.

Las complicaciones de la Diabetes mellitus se pueden agrupar en:

Neuropatías.

Retinopatía diabética. Esta puede ser a su vez: no proliferativa (estadio inicial de la retinopatía) o proliferativa (estadio avanzado de la retinopatía). Esta condición debe ser establecida por un profesional especialista en retina o por un oftalmólogo, por ende este resultado puede demorar. Es importante el trabajo coordinado entre los profesionales del Servicio de Endocrinología o de Medicina con aquellos del Servicio de Oftalmología.

Pie diabético: es una complicación frecuente de la diabetes, de origen neurológico y microvascular, que frecuentemente termina con la amputación del miembro afectado. Se debe señalar si la amputación ha ocurrido o no.

Episodios de hipoglucemia en los últimos 12 meses. Esta es una de las complicaciones relacionadas con el tratamiento de la diabetes, sobre los cuales es necesario tener especial interés. Se debe señalar el número de episodios de hipoglucemia en los últimos 12 meses.

Nefropatía: una de las complicaciones más serias de la diabetes, es la afección renal. Esta es de origen microvascular al igual que la retinopatía por diabetes. Con el propósito de evaluar la función renal se examina la excreción de proteínas en la orina. El primer indicio de afección renal es la microalguninuria, esto es, la excreción entre 30 y 299 mg/24 horas de albúmina. Una excreción menor de 30 mg en orina de 24 horas se

considera normal. Si la excreción de albúmina es de 300 mg/24 horas o mayor, la condición se conoce como macroalbuminuria. Esta es una condición previa a la insuficiencia renal.

Otro grupo de complicaciones son las afecciones de las arterias periféricas. En este grupo se consideran, la enfermedad isquémica del corazón, la enfermedad cerebrovascular y la enfermedad de las arterias periféricas. La existencia de estas condiciones debe ser establecida por el médico tratante.

Comorbilidad al momento de la consulta: Se registran aquellas patologías que presenta el paciente con diabetes al momento de la captación del caso por el sistema de vigilancia, o durante la consulta de seguimiento. Estas incluyen:

1. Hipertensión arterial,
2. Obesidad,
3. Dislipidemia,
4. anemia,
5. hígado graso,
6. enfermedad tiroidea,
7. Cáncer, (considerar la localización del tumor)
8. Tuberculosis,
9. Tabaquismo,(considerar el consumo de uno o más cigarrillos al día)

Tratamiento del caso: Se refiere al esquema de tratamiento medicamentoso que recibe el paciente. Este puede incluir (Se puede seleccionar una o más opciones):

1. Metformina,
2. Sulfonilurea,
3. Inhibidores DPP-4,
4. Insulina NPH,
5. Insulina análoga.
6. Glitazonas.

Cumplimiento del tratamiento: Para poder evaluar el efecto del tratamiento indicado por el médico tratante, es importante asegurarse de

que el paciente cumplió con el esquema indicado. EL tratamiento para la diabetes debe realizarse todos los días, durante el periodo indicado por el médico. Una pérdida del tratamiento por más de 5 días en el mes, debe considerarse como “incumplimiento del tratamiento”. Este dato junto al valor de la hemoglobina glucosilada permitirán evaluar el éxito del tratamiento.

Finalmente se debe registrar si el paciente con diabetes recibió educación sobre el autocuidado de su salud.

Los establecimientos de salud, deben poner a disposición de los pacientes los programas de educación en diabetes, para lograr una adherencia al tratamiento y una cultura de autocuidado de su salud.

SEGUIMIENTO DEL CASO DE DIABETES

Es recomendable que cada paciente con diabetes tenga un seguimiento durante la enfermedad. Este permitirá al médico tratante y al Programa de Diabetes, conocer la evolución de los casos y la respuesta al tratamiento. El objetivo del tratamiento de un paciente con diabetes es retrasar lo mas largo posible, la aparición de complicaciones, esto significa que el paciente debe mantenerse en estado estable, los niveles de glucosa deben mantenerse entre 70 y 130 mg/dl, y los niveles de HbA1c debe ser inferiores a 7%.

La Ficha de Seguimiento de los casos de diabetes, solo considera el registro de algunas variables, dado que el caso ya ha sido previamente registrado en el sistema. Se recomienda que cada caso de diabetes, debería tener al menos 3 controles (seguimiento) en el año.

Para acceder al formulario de seguimiento del caso, se accede a través de la plataforma de Vigilancia de Diabetes. Luego a través del Item Ficha Epidemiológica, Seleccionar “Registro de Casos”, y luego hacer la selección del caso a registros (el seguimiento), haciendo click sobre la lupa, a la izquierda del caso.

Las variables a llenar se muestran en blanco. Los criterios de llenado de estas, son los mismos que se han discutido mas arriba en este documento.

DIRECTIVA SANITARIA N° 060-MINSA/DGE-V.01
Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de
Diabetes en Establecimientos de Salud

 PERÚ MINISTERIO DE SALUD Dirección General de Epidemiología	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Usuario: pcamps Apellidos y nombres: PILAR CAMPOS GUEVARA IP de acceso: 190.116.28.35 Nivel: Hospital DIRESA: 31 HOSPITAL: 200601A101 </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; margin-top: 5px;"> Inicio Ficha epidemiológica Registro de casos Seguimiento de casos </div> <div style="border: 1px solid #ccc; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p align="center">Ficha de Registro de la Vigilancia Epidemiológica de la Diabetes</p> <p align="center">Ingreso de registros</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th style="text-align: center;">DNI del paciente:</th> <th colspan="2" style="text-align: right;">Buscar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center" style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000019 03567645</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000018 03576670</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000017 41091834</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000016 42943707</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 1</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000015 43310991</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000014 03574382</td> <td align="center">13/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000013 03468641</td> <td align="center">12/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000012 03572967</td> <td align="center">12/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000011 09923307</td> <td align="center">12/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000010 03683232</td> <td align="center">12/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000009 03586734</td> <td align="center">11/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000008 80271592</td> <td align="center">11/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> <tr> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> <td align="center"></td> </tr> <tr> <td align="center">Luciano Castill</td> <td align="center">HOSP. APOYO III SULLANA</td> <td align="center">2014-0000000007 03661729</td> <td align="center">11/02/2014</td> <td align="center">Tipo - 2</td> </tr> </tbody> </table> </div>			DNI del paciente:	Buscar							Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000019 03567645	13/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000018 03576670	13/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000017 41091834	13/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000016 42943707	13/02/2014	Tipo - 1						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000015 43310991	13/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000014 03574382	13/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000013 03468641	12/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000012 03572967	12/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000011 09923307	12/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000010 03683232	12/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000009 03586734	11/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000008 80271592	11/02/2014	Tipo - 2						Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000007 03661729	11/02/2014	Tipo - 2
		DNI del paciente:	Buscar																																																																																																																																					
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000019 03567645	13/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000018 03576670	13/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000017 41091834	13/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000016 42943707	13/02/2014	Tipo - 1																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000015 43310991	13/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000014 03574382	13/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000013 03468641	12/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000012 03572967	12/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000011 09923307	12/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000010 03683232	12/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000009 03586734	11/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000008 80271592	11/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				
Luciano Castill	HOSP. APOYO III SULLANA	2014-0000000007 03661729	11/02/2014	Tipo - 2																																																																																																																																				



Dirección General de Epidemiología
©Ministerio de Salud del Perú
Calle Daniel Olaechea 199 - Jesús María
Lima - Perú

www.dge.gob.pe
postmaster@dge.gob.pe

ISBN: 978-612-4222-13-9



9 786124 222139